



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN N° **356** -HF-
San Salvador de Jujuy, **30 NOV. 2018**

VISTO:

La Ley N° 5.922 y N° 6.081, los Decretos N°2300-MDEyP/2016 y N° 7653-DEyP-2018 y la Resolución N° 879-HF-18 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.922 modificada por la Ley N° 6.081 prevé en los incisos b, c, d, e y f del Artículo 9 una serie de beneficios a las empresas promovidas entre los que se encuentran los reintegros a realizarse mediante Certificados de Crédito Fiscal,

Que, en función de lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 6081; el artículo 1° del Decreto 7653-HF-18 (último párrafo) y artículo 2° de la Resolución N° 879-HF-18 corresponde fijar el tope allí previsto;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°: Fijar los siguientes topes mensuales máximos conforme lo previsto en el 3° de la Ley N° 6.081 y artículo 1° del Decreto 7653-HF-18:


1. Monto tope de certificado/s mensuales por beneficiario:
Hasta \$4.000.000 (pesos cuatro millones).
2. Cantidad de certificados parciales mensuales a emitir por beneficiario:
 - 2.1. Hasta un total 6 (seis) certificados parciales si el monto del beneficio es inferior o igual a \$3.000.000
 - 2.2. Hasta un total de 10 (diez) certificados parciales si el monto del beneficio es superior a \$3.000.000.

Los topes establecidos serán de aplicación a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se dicte otra norma que lo modifique.

Artículo 2°: Por despacho remitir copia certificada de la presente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial.

Artículo 3°: Previo registro, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su archivo.




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS